



Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

2eb4fc02876ff23a3d2204b67dcc650cc851cd92ec00ef537ba78dfef18454d84d850855143b18d447e5bb65e8ffe623

Número de Factura: 2412

Forma de pago: Contado

Fecha de Emisión: 05/03/2026

Medio de Pago: Transferecia Crédito

Fecha de Vencimiento: 05/03/2026

Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: MEGA OBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS S A S

Nombre Comercial: MEGA OBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS S A S

Nit del Emisor: 900896239

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: Bogotá

Régimen Fiscal: R-99-PN

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Dirección: CR 20 63 49

Actividad Económica: 4330

Teléfono / Móvil: 6016942410

Correo: megaobras.sas@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA

Tipo de Documento: NIT

País: Colombia

Número Documento: 800165862

Departamento: Bogotá

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Régimen fiscal: O-13

Dirección: CR 7 27 18 P12

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Teléfono / Móvil: 6013532666

Correo: sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	3049	SILLA TIPO INTERLOCUT ORA FIJA SIN BRAZO C OLOR NEGRO	94	402,00	\$ 155.462,19	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.874.202,07	19.00			\$ 62.495.800,38
2	3014	SILLA UNIVERSITARIA F OLDY CON BRAZO ESTR UCTURA CROMADA	94	109,00	\$ 521.009,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.790.096,39	19.00			\$ 56.789.981,00

Notas Finales

CONTRATO 069-2025

Linea de negocio: #\$27-01-01-801;072-2025;indira.pachon@cendoj.ramajudicial.gov.co#\$

Datos Totales



Documento generado el:
 05/03/2026 14:45:38
Documento validado por la DIAN:
 05/03/2026 14:45:38
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
 800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	119285781.38
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	119285781.38
IVA	22664298.46
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	22664298.46
Total neto factura (=)	141950079.84
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 141950079.84

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	119.285.781,38
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	119.285.781,38
IVA	22.664.298,46
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	22.664.298,46
Total neto factura (=)	141.950.079,84
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$141.950.079,84

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764099081932 Rango desde: 2370 Rango hasta: 3000 Vigencia: 2026-09-24



SECCIONAL BOGOTA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
800165862,2
ENTRADA DE PRODUCTOS

DOCUMENTO CONTRATO 069 2025 FRA 2412 02	FECHA DOC. 06/03/2026	FECHA 06/03/2026	ORDEN DE COMPRA 0	TIPO ENTRADA ENTRADA RECEPCION DE COMPRA FUNCIC		NRO ENTRADA 2056	
NIT/ NOMBRE 900896239,2	MEGAOBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS S.A.S.						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U MEDIDA	BODEGA	UE	CANT.	VLR UNIT.	VLR TOTAL
191003053	SILLA UNIVERSITARIA PARA AULAS DE CAPACITACION	UND	B U-02 . PRINCIPAL CONSEJO SUPERIOF	02	57,00	620.000,71	35.340.040,47
OBSERVACIONES:				TOTALES:		57,00	35.340.040,47

CONTRATO 069 2025 FRA 2412 CDP 3825-19625 RP 106125-32825 SEDE CALLE 72

Almacenista



SECCIONAL BOGOTA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
800165862,2
ENTRADA DE PRODUCTOS

DOCUMENTO	CONTRATO 069 2025 FRA 2412 08	FECHA DOC.	06/03/2026	FECHA	ORDEN DE COMPRA	TIPO ENTRADA	NRO ENTRADA
NIT/ NOMBRE	900896239,2 MEGA OBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS S.A.S.			06/03/2026	0	ENTRADA RECEPCION DE COMPRA FUNCION	2057
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U MEDIDA	BODEGA	UE	CANT.	VLR UNIT.	VLR TOTAL
191003007	SILLA INTERLOCUTORIA SIN BRAZOS	UND	B U-08 PRINCIPAL TRIBUNALES Y JUZGA	08	402,00	185.000,00	74.370.000,00
191003053	SILLA UNIVERSITARIA PARA AULAS DE CAPACITACION	UND	B U-08 PRINCIPAL TRIBUNALES Y JUZGA	08	52,00	620.000,71	32.240.036,92
OBSERVACIONES:						TOTALES:	454,00
							106.610.036,92

CONTRATO 069 2025 FRA 2412 CDP 3825-19625 RP 106125-32825 SEDE CALLE 72-TRIBUNALES

Almacenista

Bogotá, marzo 24-2026

SEÑORES:

Consejo Superior de la Judicatura dirección seccional de administración judicial de Bogotá

REF RESGISTRO FOTOGRAFICO; INVITACIÓN PUBLICA DSAJBO-MC26-2025 CUYO OBJETO CONSISTE EN “ADQUIRIR SILLAS TIPO INTERLOCUTORA FIJA Y TIPO UNIVERSITARIO PARA LAS SEDES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ”, LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ -DSAJ

De acuerdo a las obligaciones contractuales a continuación relacionamos el registro fotográfico correspondiente al contrato 069-2025 CELEBRADO ENTRE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y MEGA OBRAS SAS



✉ megaobras.sas@gmail.com

☎ 321 251 4697 - 6942410

🌐 [http:// www.megaobras.com.co](http://www.megaobras.com.co)

🏠 Carrera 20 No. 63-49
BOGOTA D.C

📷 [megaobrasas](#)

📌 MEGA OBRAS S.A.S

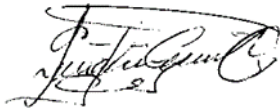
PISOS, ALFOMBRAS, CIELOS RASOS, PERSIANAS, DIVISIONES,
OBRA CIVIL, CABLEADO ESTRUCTURADO, SILLAS, VENTANERIA.





Se deja constancia de que la ejecución contractual se llevó a cabo en cumplimiento de las condiciones establecidas, garantizando la calidad de los bienes suministrados y la conformidad con los requerimientos técnicos exigidos.

Cordialmente,



MEGAOBRAS SAS
LUIS JAVIER GUERRERO CARO
Dirección: CRA 20 NO 63-49
Correo electrónico: MEGAOBRAS.SAS@GMAIL.COM
Teléfonos: 6942410-3212514697
Ciudad BOGOTA



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Seccional de Administración Judicial

FICHAS TÉCNICAS

ESTANDARIZACIÓN MOBILIARIO OFINAS - SALAS DE AUDIENCIAS

SILLA ABATIBLE TIPO
 UNIVERSITARIA SIN RODACHINES

No

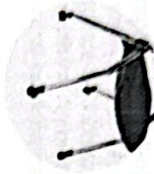
1

TIPOLOGIA

CATALOGO



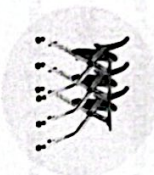
Tapete de escritura
 en PVC



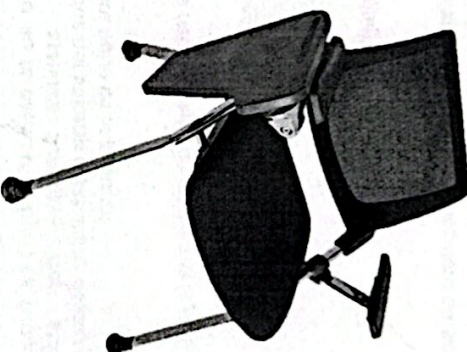
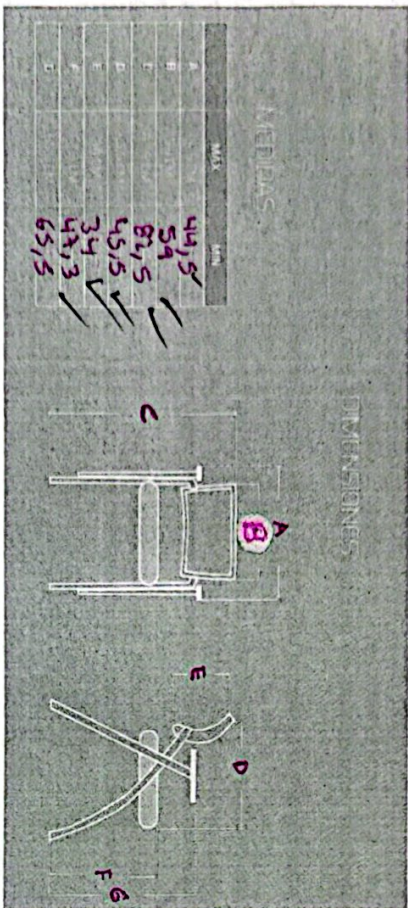
Ruedas nylon



Asiento abatible



Estructura
 Apilable



La fotografía solo es una aproximación de la especificación solicitada

Especificaciones técnicas

Ver siguiente página.

||||| A ||||| B ||||| C ||||| D ||||| E ||||| F ||||| G ||||| H ||||| I ||||| J ||||| K ||||| L ||||| M ||||| N ||||| O ||||| P ||||| Q ||||| R ||||| S ||||| T ||||| U ||||| V ||||| W ||||| X ||||| Y ||||| Z |||||

celos esmeral recibid

FICHAS TÉCNICAS
 MOBILIARIO

Fecha

Enero de 2024

Vobo:

CS

Elaboro:

Arg. JCA

Fds. 26 2026

11.00 Hz

SILLA ERGONÓMICA TIPO UNIVERSITARIA CON BRAZO ABATIBLE

Descripción general: Silla ergonómica de cuatro patas con estructura metálica cromada o pintada electrostáticamente, asiento tapizado en tela negra de alta resistencia, espaldar en malla transpirable y brazo abatible en polipropileno con superficie de escritura plegable.

Estructura: Metálica, fabricada en tubo redondo de acero calibre 18 (1,2 mm de espesor), con acabado cromado o pintura electrostática color gris o negro. Tapones plásticos antideslizantes en las patas para proteger el piso.

Dimensiones aproximadas estructura: ver imagen de referencia

Asiento: En espuma inyectada de alta densidad (30–35 kg/m³), tapizado en tela negra o azul de uso institucional, resistente al desgaste y fácil limpieza.

Espaldar: En malla sintética de alta resistencia, con marco plástico rígido que permite ventilación y confort ergonómico.

Brazos: Fijos en polipropileno reforzado; uno de ellos incorpora brazo abatible con tablero de escritura plegable, elaborada en polímero de alto impacto con bisagra metálica resistente.

Tablero de escritura:

Medidas aproximadas: Largo (profundidad) 28–32 cm (medido desde el eje del brazo hacia el extremo frontal).

Ancho (de lado a lado) 35–40 cm.

Espesor del tablero 10–12 mm (en polímero de alta densidad)

Área útil de apoyo para escritura: Aproximadamente 0,11–0,12 m²

Sistema: Brazo abatible retráctil con bisagra metálica y soporte lateral, permite plegar el tablero.

Peso aproximado: 8,5 kg.

Capacidad de carga: Hasta 120 kg distribuidos uniformemente

Resistencia mecánica: Cumplir con los criterios de estabilidad, resistencia y durabilidad para mobiliario de uso intensivo conforme a la NTC 3728 (sillas de oficina y colectivas).

Otras características

- **garantía mínima de un (1) año** contado a partir de la fecha de entrega y aceptación a satisfacción por parte de la Entidad.
- **Cobertura:** La garantía deberá amparar defectos de fabricación, fallas estructurales, deformaciones del asiento o espaldar, desprendimiento de piezas, deterioro prematuro del tapizado, malla o recubrimientos, y fallas en el sistema abatible del brazo de escritura. Igualmente, deberá cubrir daños derivados de defectos en soldaduras, acabados metálicos o en la estructura plástica cuando se presenten bajo condiciones normales de uso.
- **Reposición o reparación:** En caso de presentarse defectos cubiertos por la garantía, el contratista deberá reemplazar el elemento afectado en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación escrita de la Entidad.

Estabilidad estructural: La silla deberá garantizar resistencia mecánica y estabilidad conforme a los parámetros de la Norma Técnica Colombiana NTC 3728, soportando las cargas y esfuerzos propios del uso institucional sin presentar deformaciones o riesgo de volcamiento.

Bordes y acabados seguros: Todos los bordes, aristas y uniones del mobiliario deberán ser redondeados o suavizados, evitando filos, puntas o rebordes que representen riesgo de lesión para el usuario.

No toxicidad de materiales: Los componentes plásticos, pinturas, adhesivos y recubrimientos utilizados en el asiento, espaldar, brazo y estructura metálica deberán contar con certificación de no toxicidad, garantizando la ausencia de metales pesados, ftalatos, formaldehídos u otras sustancias nocivas.



MEGA OBRAS S.A.S

PBX:694 24 10

PISOS, ALFOMBRAS, PERSIANAS, DIVISIONES, SILLAS Y OBRAS CIVILES

FECHA :

febrero 26 DEL 2026

SEÑORES:
DIRECCION :
SUPERVISOR
CONTRATO
TRANSPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CRA 12 N° 14-30 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
CARLOS RAMIREZ CEL 3102693812

MEDIDAS	CANTIDAD	DESCRIPCION
	104	SILLAS IMPORTADAS FOLDY UNIVERSITARIA ESTRUCTURA CROMADA
	1	SILLA ISOCELES NEGRA
		Se reciben 103 sillas de welta una por abella
		en una de sus sillas
		Se recibe 01 silla fija negra
		Carlos Gudimie Alcantar
Se recibe en el		26. feb 2026
Almacén	103 sillas	10 30 H
Andrés Vegas		cc: 1.148962220



MEGA OBRAS S.A.S

PBX:694 24 10

PISOS, ALFOMBRAS, PERSIANAS, DIVISIONES, SILLAS Y OBRAS CIVILES

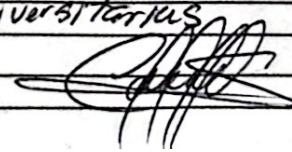
FECHA :

MARZO 05 DEL 2026

SEÑORES:
DIRECCION :
SUPERVISOR
CONTRATO
TRANSPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CRA 12 N° 14- 30 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
CARLOS RAMIREZ CEL 3102693812
EDVIN RIAÑO

MEDIDAS	CANTIDAD	DESCRIPCION
	6	SILLAS IMPORTADAS FOLDY UNIVERSITARIA ESTRUCTURA CROMADA
		Recibi Sestoforo
		3-III-2026
		9.70 Ks
Se Reciben 06 sillas Universitaria entrega Edwin Riaño		
Como complemento del pedido anterior CC 7995259		
Para un total de 109 sillas Universitarias		

 Jose Vegas 05103126
cc: 1.148562220



DESAJBOO25-5703
Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2025

Señor
LUIS JAVIER GUERRERO CARO
Representante Legal
MEGAOBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS SAS
NIT. 900.896.239-2
Correo electrónico: megaobras.sas@gmail.com
Teléfono: 6942410
Ciudad

Asunto: *Comunicación Aceptación Oferta Contrato 069-2025 – Invitación Pública DSAJBO-MC-26-2025*

Estimado Señor Guerrero Caro:

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública DSAJBO-MC-26-2025 cuyo objeto consiste en la “Adquirir sillas tipo interlocutora fija y tipo universitario para las sedes judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá”, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá -DSAJ de Bogotá le informa que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública DSAJBO-MC-26-2025, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, la DSAJ de Bogotá relaciona los principales aspectos por tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	MEGAOBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS SAS
REPRESENTANTE LEGAL/ APODERADO IDENTIFICACIÓN	LUIS JAVIER GUERRERO CARO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.173.057 de Simijaca.
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Por documento privado sin número de asamblea de accionistas del 5 de octubre de 2015, inscrita el 6 de octubre de 2015 bajo el número 02025511 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, se constituyó la sociedad comercial denominada MEGA OBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS SAS.
NIT	900.896.239-2
DIRECCIÓN	Cra 20 N ° 63-49
TELÉFONO	6942410
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	megaobras.sas@gmail.com
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A

APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	031-2025 del 13 de noviembre de 2025 (publicación) 034-2025 del 9 de diciembre de 2025 (Aceptación oferta)																					
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA	N/A																					
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por Indira Elisa Pachón Serna , identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.336.911 , en calidad de Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.																					
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<table border="1" data-bbox="479 577 1372 955"> <thead> <tr> <th>Número</th> <th>Fecha de expedición</th> <th>Rubro</th> <th>Recursos</th> <th>Unidad Ejecutora</th> <th>Valor CDP</th> <th>Valor a afectar 2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3825</td> <td>2025-10-31</td> <td>A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES</td> <td>10</td> <td>27-01-01-201</td> <td>\$35.500.000</td> <td>\$35.500.000</td> </tr> <tr> <td>19625</td> <td>2025-10-31</td> <td>A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES</td> <td>10</td> <td>27-01-01-801</td> <td>\$106.500.000</td> <td>\$106.500.000</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="451 976 1395 1029">Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la CUENTA CORREINTE No. 275062107 de BANCO DE OCCIDENTE.</p>	Número	Fecha de expedición	Rubro	Recursos	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2025	3825	2025-10-31	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	27-01-01-201	\$35.500.000	\$35.500.000	19625	2025-10-31	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	27-01-01-801	\$106.500.000	\$106.500.000
Número	Fecha de expedición	Rubro	Recursos	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2025																
3825	2025-10-31	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	27-01-01-201	\$35.500.000	\$35.500.000																
19625	2025-10-31	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	27-01-01-801	\$106.500.000	\$106.500.000																
II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES																						
1. VALOR	El valor del contrato es de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$142.000.000) , incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.																					
2. FORMA DE PAGO	<p data-bbox="451 1134 1395 1228">La NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ pagará al contratista el valor pactado en UN (1) ÚNICO PAGO, contra entrega de las sillas tipo interlocutora fija y tipo universitario. El pago incluirá IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.</p> <p data-bbox="451 1249 1395 1354">EL CONTRATISTA presentará a la Entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de las sillas tipo interlocutora fija y tipo universitario, la correspondiente Factura de Venta adjuntando el detalle de todas las actividades efectuadas con su correspondiente valor, la cual debe estar avalada por el Supervisor del Contrato</p> <p data-bbox="451 1375 1395 1428">Con el fin de aceptar y tramitar el respectivo pago se deberá presentar los siguientes documentos por las partes:</p> <ol data-bbox="479 1449 1395 1860" style="list-style-type: none"> Factura de venta electrónica, o documento equivalente según corresponda de los y servicios entregados, la factura de venta deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 00042 de mayo de 2020; Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo al periodo facturado. Certificación emitida por el revisor fiscal y/o representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. de los últimos seis (6) meses (Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios ante la junta central de contadores). (Si aplica). Certificado de cámara y comercio. RUT Certificación Bancaria Informe de supervisión: El cual deberá indicar de manera detallada y soportada los servicios efectivamente prestados y dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato Informe de ejecución de actividades: El contratista debe allegar con la factura, un informe de 																					

<p>actividades, el cual deberá ser congruente con el servicio prestado y la factura generada, en donde relacione con soportes (fotografías, planillas, cualquier otro medio), la ejecución efectiva las obligaciones.</p> <p>Una vez aprobada el Acta de Supervisión junto con los demás soportes, el supervisor diligenciará el formulario de PQRS, a través del link oficial ubicado en la página www.ramajudicial.gov.co en la sección superior izquierda "Consejo Superior de la Judicatura", con los datos de radicación del contratista, subirá los soportes en el Contrato Electrónico, en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II. Los pagos estarán aprobados o rechazados en la Plataforma SECOP II por el Supervisor designado, para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción en plataforma transaccional, para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.</p> <p>En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Una vez aprobada la factura, será pagada dentro de los treinta (30) días siguientes, de acuerdo a la disponibilidad de P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja, para la vigencia correspondiente) y quedará sujeta a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrá consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:</p> <p>http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos</p> <p>Nota 1: La factura electrónica debe cumplir el parámetro establecido en la Circular Externa No.016 Facturación electrónica emitida Administrador de SIIF Nación campo el cual deberá reflejar la siguiente estructura:</p> <p style="text-align: center;">#S\$27-01-01-201;No.069-2025;ipachons@cendoj.ramajudicial.gov.co#S\$ #S\$27-01-01-801;No.069-2025;ipachons@cendoj.ramajudicial.gov.co#S\$</p> <p>PARÁGRAFO 1: En caso de devolución de los documentos por la entidad al CONTRATISTA, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.</p> <p>PARÁGRAFO 4: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>PARÁGRAFO 5: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.</p> <p>El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios</p>
--

	<p>personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.</p> <p>PARÁGRAFO 6: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: La DSAJ de Bogotá, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato y la adición de este si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.</p>																
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de este contrato es hasta el 31 de diciembre del 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y la ejecución en Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.																
4. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>																
5. ACTA DE INICIO	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>																
6. GARANTÍAS	<p>El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ con NIT. 800.165.862-2, una garantía única de cumplimiento del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación y que se podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro.</p> <p>En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>SUFICIENCIA</th> <th>SOBRE EL VALOR</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>10%</td> <td>Del valor del Contrato</td> <td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas</td> </tr> <tr> <td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td> <td>10%</td> <td>Del Valor del Contrato</td> <td>El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contando a partir del vencimiento del plazo del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td> <td>5%</td> <td>Del valor del contrato</td> <td>Por el plazo de ejecución y tres (3) años más.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.</p> <p>Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.</p> <p>En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DSAJ de Bogotá, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</p> <p>NOTA: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</p> <p>NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.</p>	AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	10%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contando a partir del vencimiento del plazo del contrato	Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA														
Cumplimiento	10%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas														
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contando a partir del vencimiento del plazo del contrato														
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más.														
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:																

	<p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: los estudios previos y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. 2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: <ol style="list-style-type: none"> a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 3. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Con excepción de los deberes establecidos en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 2381 de 2024. 4. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna Ejecución. <p>Obligaciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Obligaciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Todas las contrataciones adelantadas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad en el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Rama Judicial, así como, el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo...” y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo “por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.</p> <p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que la entidad realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas, los cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes y se</p>
--	--

<p>estableció el MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).</p> <ol style="list-style-type: none">1. Realizar entrega dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato la matriz de identificación y evaluación peligros.2. Dotar al personal con elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de las respectivas actividades. <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <p>En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Entregar el mobiliario de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, en los términos de calidad y de los materiales empleados en la elaboración de estos.2. El contratista será responsable de asumir todos los costos y gestiones asociados al transporte, traslado y entrega del mobiliario hasta los lugares determinados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, garantizando que los bienes lleguen en condiciones óptimas, sin daños ni alteraciones, y dentro de los plazos establecidos por la Entidad.3. El contratista será responsable del descargue, traslado interno, armado y entrega del mobiliario según sea el caso en los lugares designados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, garantizando que cada elemento quede debidamente ensamblado, nivelado y en condiciones óptimas de uso.4. Retirar del sitio de entrega todo el material de empaque, residuos o elementos sobrantes, dejando las áreas limpias y en orden una vez concluida la entrega.5. El contratista deberá disponer de, por lo menos, una persona (1) capacitada para la entrega del mobiliario conforme a las especificaciones técnicas y un (1) coordinador o persona de contacto responsable de la logística y supervisión de las entregas, quien actuará como enlace directo con la Entidad para coordinar fechas, horarios y condiciones de entrega.6. Cumplir a cabalidad y con calidad el objeto del contrato, según las especificaciones contenidas en las fichas técnicas de cada uno de los ítems de mobiliario y en el cronograma que se establezcan para tal fin.7. Presentar al supervisor para su aprobación, las muestras de mobiliario atendiendo las fichas técnicas del contrato, de acuerdo con el plan de trabajo previamente acordado con el supervisor.8. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: para el manejo de materiales y elementos tóxicos y residuos de los bienes objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial".9. Reemplazar a sus expensas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la reclamación del supervisor y sin costo alguno para la Entidad, todos los muebles que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en las fichas técnicas de cada uno de los muebles.10. Entregar la totalidad de mobiliario y asumir por su cuenta el transporte de estos.11. Entregar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista.12. Utilizar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad.13. Proceder de buena fe durante las diversas etapas de contratación, evitando dilaciones injustificadas, estar presto a superar los obstáculos que pudieran presentarse, y a cumplir no solo lo pactado en el contrato, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.14. Informar a la DSAJ Bogotá cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.15. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.16. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato <p>Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.</p>

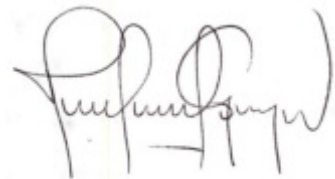
	<p>La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.</p> <p>Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.</p> <p>Nota 3: Compromiso Anticorrupción – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:</p> <ul style="list-style-type: none">a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta.d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados se presentarán oportunamente, en los plazos y términos fijados en las reglas de selección.e) No ofrecer trabajo, contratos o beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, desde la aceptación de la oferta o con ocasión de esta, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses e inhabilidades previstos en la Constitución y en la Ley.f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. <p>Nota 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.</p> <p>OBLIGACIONES AMBIENTALES</p> <p>De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none">1. Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, gestión de residuos.2. Cumplir con la el Decreto 741 de 2005, en la disposición adecuada de sobrantes y otros materiales usados en la entrega, para lo cual el contratista deberá presentar las certificaciones de eliminación y/o disposición final de los residuos generados. (Según aplique)3. Garantizar el manejo adecuado de los residuos especiales y/o peligrosos resultantes de la ejecución del contrato, así como sus envases y empaques, de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental aplicable. Para lo cual deberá entregar las certificaciones de eliminación y/o disposición final de los residuos generados. (Según aplique) <p>NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.</p>
--	--

	<p>NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.</p>
<p>8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>	<p>En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado. 5. Aprobar o rechazar los bienes, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado. 6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. 7. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 8. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 9. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del supervisor designado por la dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá. 10. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista. 11. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. 12. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato. <p>OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</p> <p>Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, la supervisión deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar. 4. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. 5. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista. 6. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones. 7. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. 8. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable. 9. Atender y resolver toda consulta realizada por el CONTRATISTA. 10. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. 11. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente

	<p>cumplido.</p> <ol style="list-style-type: none"> 12. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOPII" 13. Remitir a la Unidad de Contratación la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual. 14. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia. 15. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 16. Elaborar y presentar la solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista. 17. Solicitar concepto jurídico al Grupo de Asuntos Legales de la DSAJ de Bogotá, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales. 18. Expedir la certificación de recibo a satisfacción de la terminación del presente contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos. 19. Presentar ante el director Seccional en forma oportuna, debidamente justificadas y soportadas las solicitudes de adición en plazo, valor o las modificaciones del contrato. 20. Presentar informe final del contrato. 21. Informar al área jurídica cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 22. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día. 23. Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad. 24. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente. 25. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
<p>9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN</p>	<p>Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, y en la liquidación de esta cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.</p>
<p>10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES</p>	<p>Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.</p>
<p>11. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES</p>	<p>11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. 12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: El Contratista mantendrá indemne a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. 13) GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 14) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. 15) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. 16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. 17) CADUCIDADES ESPECIALES: La</p>

	<p>DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. 18) CESIÓN: El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. 19) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. 20) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. 21) DERECHO DE AUTOR: La NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 22) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 23) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá a partir: (I) acta de inicio, (II) certificado de registro presupuestal y (III) aprobación de la garantía si a ello hay lugar. 24) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en desarrollo del objeto contractual. 25) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 26) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. 27) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. 28) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. 29) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "PARTES CONTRATANTES". 30) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.</p>
--	--

Cordialmente,



JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS

Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá

Proyectó: Cristian David Alfaro Basto - Grupo Asuntos Legales Ordina News

Revisó: Jorge Luis Lombana Sánchez – Coordinador Grupo de Asuntos Legales
Revisó: Jenny Teresa Suta Rojas-Coordinadora Área Jurídica



CONTRATO No. 069 DE 2025		
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01		
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTROS		
PROCESO DE SELECCIÓN: DSAJBO- MC-26-2025		
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTA	<p>JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.749 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Director Seccional de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, identificada con NIT. 800.165.862-2, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 6299 del 25 de junio del 2024 proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión del 4 de julio del 2024, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996. - Estatutaria de la Administración de Justicia - modificada por la Ley 2430 de 2024, y la Resolución 8909 de 2024 <i>“Por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales en los Directores Seccionales de Administración judicial”</i>, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.</p>	
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL		
OBJETO	Adquirir sillas tipo interlocutora fija y tipo universitario para las sedes judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.	
CONTRATISTA	MEGAOBRAS S.AS	
IDENTIFICACIÓN	900.896.239-2	
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución de este contrato es hasta el 31 de diciembre del 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y la ejecución en Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.	
VALOR INICIAL	El valor del contrato es de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$142.000.000) , incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.	
ACTO DE AUTORIZACIÓN	N/A	
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	En sesión del 30 de diciembre del 2025 – Acta 39 de 2025.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
15/12/2025	15/12/2025	16/12/2025
NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES	VALOR ACTUAL CON ADICIONES
0	31/12/2025	\$ 142.000.000,00
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN		
JUSTIFICACIÓN	La Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos de la DSAJ de Bogotá, en su calidad de supervisora del contrato No. 069-2025, mediante correo electrónico del 29 de diciembre de 2025, solicitó modificar el contrato de Prestación de Servicios No. 069- 2025, en los siguientes términos:	



CONTRATO No. 069 DE 2025							
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01							
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTROS							
PROCESO DE SELECCIÓN: DSAJBO- MC-26-2025							
<p>“(....)</p> <p>En el marco del Contrato de suministro No. 069-2025, suscrito el 23 de diciembre de 2025 entre MEGA OBRAS S.A.S. y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – DSAJ Bogotá, cuyo objeto es <i>“Adquirir sillas tipo interlocutora fija y tipo universitario para las sedes judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá”</i>, la Entidad considera procedente prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.</p> <p>A este respecto, la sociedad MEGA OBRAS S.A.S. por medio de comunicación de fecha 29 de diciembre, con asunto: <i>“CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ”</i>, informó que <i>“al momento de la presentación de la propuesta dentro del proceso de selección, los bienes objeto del contrato se encontraban disponibles en inventario y cumplían con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas”</i>. Sin embargo, <i>“durante la etapa de evaluación técnica y como consecuencia de la alta demanda del mercado y de los tiempos propios de reposición del fabricante internacional”</i> los productos se agotaron, generándose retrasos en los ciclos de producción e importación. Adicionalmente, que <i>“el proveedor internacional confirmó que la nueva disponibilidad de los bienes se dará sobre el 28 de febrero de 2026”</i>.</p> <p>En este contexto, y considerando que el Contrato de suministro No. 069-2025 se encuentra actualmente en ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, se hace necesario contar con un plazo adicional que permita culminar de manera adecuada las obligaciones contractuales, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026, sin afectar la continuidad del servicio, modificar el objeto, el valor ni las condiciones técnicas inicialmente pactadas.</p> <p>(....)”</p> <p>Atendiendo la justificación y recomendación realizada por la supervisión del contrato al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, de suscribir la modificación al contrato No. 069-2025, y considerando que (i) el contrato se encuentra en ejecución y (ii) con la modificación no se altera, excluye o modifica el objeto del contrato inicialmente pactado, y que se encuentra soportada la conveniencia de la modificación, resulta viable jurídicamente, la suscripción de la modificación.</p>							
VALOR DE LA ADICIÓN				PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN			
VALOR DE ESTA ADICIÓN: \$ 0,00.				PLAZO ADICIONAL: Dos (2) meses			
NUEVO VALOR: (\$142.000.000,00) DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS.				NUEVO PLAZO TOTAL: Hasta el 28 febrero de 2026			
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 28/02/2026							
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR CDP	VALOR POR AFECTAR
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL ADICIÓN							\$ N/A



CONTRATO No. 069 DE 2025						
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01						
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTROS						
PROCESO DE SELECCIÓN: DSAJBO- MC-26-2025						
CLASE DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN	N/A	PRÓRROGA	X	OTR OSÍ	
<p>PRIMERO: Prorrogar el contrato de suministro No. 069-2025, por Dos (2) meses más, contados a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026. la cual quedara así:</p> <p>El plazo de ejecución de este contrato es hasta el 28 de febrero del 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y la ejecución en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.</p> <p>SEGUNDO: El presente acuerdo se entiende suscrito y perfeccionado con la firma del ordenador del gasto y la aceptación expresa del contratista a través de SECOP II y registro presupuestal de compromiso.</p> <p>TERCERO: Las cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.</p>						
III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO						
<p>GARANTÍAS: El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificador correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.</p>						
Proyectó: Felipe Sanín Echeverry – Profesional Contratista Grupo de Asuntos Legales						
Revisó: Jorge Luis Lombana Sánchez - Coordinador Grupo de Asuntos Legales						

Yo, **VIRGINIA ELENA ZORRILLA PRADA**, Contadora Publica, con tarjeta vigente **No. 54749-T** expedida por la **Junta Central de Contadores**,

CERTIFICO

Que he revisado los libros de contabilidad de la Compañía MEGAOBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS SAS , **NIT No. 900.896.239-2** en lo referente a las Cuentas Seguridad Social, Fondo de Pensiones, Parafiscales y Administradora de Riesgos Profesionales.

Que el manejo de las cuentas se ajusta a las normas de Contabilidad generalmente aceptadas por la Ley.

Que a la fecha y a los últimos seis (6) meses, se encuentra MEGAOBRAS SAS a Paz y Salvo en el pago de los aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dado en Bogotá, en el mes de marzo 03 del 2026



VIRGINIA ELENA ZORRILLA PRADA
CONTADORA
Tarjeta Profesional No. 54749-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.166.473**

ZORRILLA PRADA
 APELLIDOS

VIRGINIA ELENA
 NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAY-1962**

PALMIRA
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
 ESTATURA

B-
 G.S. RH

F
 SEXO

25-MAR-1983 PALMIRA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS SALINNO VAÑA




A-1500113-45146075-F-0031166473-20070127 0012307027A 02 203968203

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

54749-T

**VIRGINIA ELENA
ZORRILLA PRADA
C.C. 31166473**

**RESOLUCION INSCRIPCION 126 FECHA 14/08/97
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA**



Virginia E. Zorrilla Prada
Presidente

00059413

CARVAJAL S.A.

03/97-22502

Virginia E. Zorrilla Prada

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

010270

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0976100262280090

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **VIRGINIA ELENA ZORRILLA PRADA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31166473 de PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 54749-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900896239	2	MEGAOBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANA S A S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 20 N 63-49	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6942410	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago					
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	54912081	9499550148	E	2026/02/10	2026/02/11	BANCO DE OCCIDENTE	1	\$1,405,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS			PARAFISCALES																				
No	Identificación	Nombre	in	re	te	ta	td	td	vs	vs	co	co	sl	sl	ige	lm	va	av	vc	lrl	vi	Codig	Dias	IBC	Aporte	Codig	Dias	IBC	Aporte	Codig	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes						
SUCURSAL: PRINCIPAL (3 Afiliados)																												\$5,724,810	\$916,100	\$5,724,810	\$229,200	\$5,724,810	\$229,200	\$5,724,810	\$30,100	\$0	\$0	\$1,404,600							
Centro de Trabajo: NIVEL 1 (3 Afiliados)																												\$5,724,810	\$916,100	\$5,724,810	\$229,200	\$5,724,810	\$229,200	\$5,724,810	\$30,100	\$0	\$0	\$1,404,600							
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (3 Afiliados)																												\$5,724,810	\$916,100	\$5,724,810	\$229,200	\$5,724,810	\$229,200	\$5,724,810	\$30,100	\$0	\$0	\$1,404,600							
1	CC 3174380	GUERRERO CARLOS																						25-14	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS010	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF22	30	\$1,750,905	\$70,100	14-7	30	\$1,750,905	0.522%	\$9,200	30	\$0	\$0	Si	\$429,600
2	CC 3173057	GUERRERO LUIS																						25-14	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS001	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF22	30	\$1,750,905	\$70,100	14-7	30	\$1,750,905	0.522%	\$9,200	30	\$0	\$0	Si	\$429,600
3	CC 51945438	OVALLE LUZ																						25-14	30	\$2,223,000	\$355,700	EPS010	30	\$2,223,000	\$89,000	CCF22	30	\$2,223,000	\$89,000	14-7	30	\$2,223,000	0.522%	\$11,700	30	\$0	\$0	Si	\$545,400
Total Afiliados(3)																										\$5,724,810	\$916,100			\$5,724,810	\$229,200			\$5,724,810	\$229,200			\$5,724,810		\$30,100		\$0	\$0	\$1,404,600	

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$916,100	\$600	\$0	\$916,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	\$916,100	\$600	\$0	\$916,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$30,100	\$100	\$0	\$30,200
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	3	\$30,100	\$100	\$0	\$30,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$229,200	\$200	\$0	\$229,400
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	3	\$229,200	\$200	\$0	\$229,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				3	\$229,200	\$300	\$0	\$229,500
ALIANSA SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	\$70,100	\$100	\$0	\$70,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	\$159,100	\$200	\$0	\$159,300
TOTAL				3	\$1,404,600	\$1,200	\$0	\$1,405,800



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2629371969FA6

2 DE MARZO DE 2026 HORA 12:58:12

AA26293719

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MEGAOBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS S A S
 N.I.T. : 900896239 2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02622167 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2025
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
 ACTIVO TOTAL : 654,487,349
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 20 63 49
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MEGAOBRAS.SAS@GMAIL.COM
 DIRECCION COMERCIAL : CRA 20 63 49
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL COMERCIAL : MEGAOBRAS.SAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02025511 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MEGAOBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS S A S.

Mario
 Fernando
 Avila
 Crisóstomo

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
006 2017/11/17 ACCIONISTA UNICO 2017/11/29 02280312

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA COMERCIALIZACIÓN Y FABRICACIÓN DE TODO LO RELACIONADO CON LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE CIELO RASOS, Y ESTRUCTURAS LIVIANAS, Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD. B) COMERCIALIZACIÓN Y FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DECORATIVOS, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, OBRA CIVIL, DECORACIÓN DE INTERIORES, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LOS ACABADOS, MAMPOSTERÍA, ENCHAPES, PINTURA GENERAL, TAPETES, ALFOMBRAS, PERSIANAS, CORTINAS, PISOS DE MADERA, PISOS DUROS, PISOS DE CAUCHO, DIVISIÓN DE OFICINA, SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, CABLEADO ESTRUCTURADO Y SISTEMAS ELÉCTRICOS, MUEBLES DE OFICINA, C) DEMÁS ACTIVIDADES Y OPERACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL NECESARIAS PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS LITERALES A Y B, D) EXPORTAR E IMPORTAR MERCANCÍAS U OTROS BIENES MUEBLES, REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON OBJETO SOCIAL SIMILAR, CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL DE FORMA LÍCITA Y TODAS LAS DEMÁS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4753 (COMERCIO AL POR MENOR DE TAPICES, ALFOMBRAS Y RECUBRIMIENTOS PARA PAREDES Y PISOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

OTRAS ACTIVIDADES:

3110 (FABRICACIÓN DE MUEBLES)

4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: **A2629371969FA6**

2 DE MARZO DE 2026 HORA 12:58:12

AA26293719

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02025511 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GUERRERO CARO LUIS JAVIER	C.C. 000000003173057

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS. RESERVAS: LA SOCIEDAD CONSTITUIRÁ UNA RESERVA LEGAL QUE ASCENDERÁ POR LO MENOS AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO Y SE FORMARÁ CON EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE CADA EJERCICIO. LOS ACCIONISTAS PODRÁN DECIDIR, ADEMÁS, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS VOLUNTARIAS, SIEMPRE QUE LAS MISMAS SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA COMPAÑÍA, TENGAN UNA DESTINACIÓN ESPECÍFICA Y CUMPLAN LAS DEMÁS EXIGENCIAS LEGALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE

COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 30 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE MAYO DE
2025

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$714,992,776

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 4753

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 12,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: **A2629371969FA6**

2 DE MARZO DE 2026 HORA 12:58:12

AA26293719

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

		DESAJ BOGOTÁ INFORME SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA – AUTORIZACION DE PAGO					
ACTA DE SUPERVISIÓN No. 1 CONTRATO 069 DEL 2025 PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No DSAJBO- MC-26-2025 - CO1.PCCNTR.8698048							
I. DATOS DEL INFORME							
TIPO DE INFORME	PERIODICO Y/O SEGUIMIENTO – AUTORIZACION DE PAGO	FINAL DE SUPERVISION	EXTRAORDINARIO				
	X						
II. DATOS DEL CONTRATISTA							
Fecha de Presentación	Periodo del Informe	Nombre del Contratista	Nombre del Supervisor				
07/04/2026/2026	01/02/2026 - 28/02/2026	MEGAOBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS S A S	INDIRA ELISA PACHON SERNA				
III. DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO							
Contrato No.	069 de 2025	Convenio No.:	N/A	Tipo:	N/A		
Objeto: Adquirir sillas tipo interlocutora fija y tipo universitario para las sedes judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.							
Rubro	Unidad	Vigencia	No. CDP y Fecha de expedición	No. RP y Fecha de expedición	Valor		
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	201	2025	3825 del 31/10/2025	32825 del 16/12/2025	\$ 35.500.000		
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	801	2025	19625 del 31/10/2025	106125 del 16/12/2025	\$ 106.500.000		
TOTAL					\$ 142.000.000		
Valor Inicial del Contrato	Valor total	Fecha de suscripción	Plazo	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación		
\$ 142.000.000	\$ 142.000.000	16/12/2025	2 MESES Y 14 DÍAS	16/12/2025	28/02/2026		
IV. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN							
Póliza No.	Fecha de Aprobación	No. de Registro Presupuestal	Fecha de expedición				
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No 21-44-101487638	15/12/2025	32825	16/12/2025				
		106125	16/12/2025				
V. MODIFICACIONES AL CONTRATO							
Tipo	Número	Fecha	Tiempo	Valor	Tema de aclaración o de alcance		
Adición							
Prórroga							
Otras modificaciones	N/A						
VI. INFORMACIÓN FINANCIERA							
No. de pago que con esta acta se autoriza y valor:		Pago No 1 por valor de (\$ 141.950.079,84) representado en la factura No. 2412					
Valor Total de Contrato y/o Convenio:		\$ 142.000.000					
SOLICITUDES DE PAGOS TRAMITADOS CON ANTERIORIDAD A ESTE PAGO:			Amortización				
Fecha	Valor	% Pagado	Factura o Cuenta de Cobro	%	Valor	Valor Neto	Soporte
		0,00%					
		0,00%					
		0,00%					
		0,00%					
		0,00%					
		0,00%					
		0,00%					
VALOR TOTAL DE PAGOS EN TRAMITE A LA FECHA:	\$ -	0,00%		\$ -	\$ -		
Se deberán anexar todos los soportes adicionales solicitados por el supervisor y/o interventor (facturas, comprobantes de pago de rendimientos, certificación de pago de aportes de seguridad social, soportes de la ejecución contractual que den fe del cumplimiento, ETC)							
VII. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO REPORTADO							
	Actividades Realizadas o bienes entregados				Soportes Adjuntos		
Entregar el mobiliario de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, en los términos de calidad y de los materiales empleados en la elaboración de estos.	Se realiza inspección técnica de las sillas al momento de llegar a la sede de descargue Hernando Morales, esto basado en la Ficha Reciba y bajo lo parámetros de medición.				Ficha Técnica		
El contratista será responsable de asumir todos los costos y gestiones asociados al transporte, traslado y entrega del mobiliario hasta los lugares determinados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, garantizando que los bienes lleguen en condiciones óptimas, sin daños ni alteraciones, y dentro de los plazos establecidos por la Entidad.	Se adquiere responsabilidad del contratista al momento de firma de asignación de dicho contrato.				Firma del Contrato		
El contratista será responsable del descargue, traslado interno, armado y entrega del mobiliario según sea el caso en los lugares designados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, garantizando que cada elemento quede debidamente ensamblado, nivelado y en condiciones óptimas de uso.	Mediante comunicación telefónica con anterioridad a la entrega de dicho inmueble se le indica al Representante del proveedor necesidades de contar con la cuadrilla de descargue para el descargue, traslado y ubicación de almacenamiento asignado por el personal de almacén de la Entidad				Registró Fotográfico		
Retirar del sitio de entrega todo el material de empaque, residuos o elementos sobrantes, dejando las áreas limpias y en orden una vez concluida la entrega.	Se dio cumplimiento por parte de empleados del proveedor.				Registró Fotográfico		
El contratista deberá disponer de, por lo menos, una persona (1) capacitada para la entrega del mobiliario conforme a las especificaciones técnicas y un (1) coordinador o persona de contacto responsable de la logística y supervisión de las entregas, quien actuará como enlace directo con la Entidad para coordinar fechas, horarios y condiciones de entrega.	Se asigna persona responsable por parte del proveedor para ser interlocutor entre el personal de la entidad y ellos y así dar cumplimiento al proceso descargue, recibo y almacenamiento.				Firma de la persona en la remisión de entrega		
Cumplir a cabalidad y con calidad el objeto del contrato, según las especificaciones contenidas en las fichas técnicas de cada uno de los ítems de mobiliario y en el cronograma que se establezcan para tal fin.	Se dio cumplimiento de lo enunciado en la ficha técnica establecida en el proceso, esto fue verificado por el funcionario asignado por la supervisión del contrato a cargo de la entidad				Ficha Técnica		
Presentar al supervisor para su aprobación, las muestras de mobiliario atendiendo las fichas técnicas del contrato, de acuerdo con el plan de trabajo previamente acordado con el supervisor.	El proveedor dio cumplimiento de manera anticipada en lo que concierne a entregar en la oficina del supervisor de contrato dicha muestra para la inspección revisión de cada una de las características de los productos negociados y aprobados para la adquirió por parte de la entidad				Confirmación verbal sobre el recibo de la muestra por parte de la Supervisora de Contrato		
Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: para el manejo de materiales y elementos tóxicos y residuos de los bienes objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial".					Plan de Gestión Ambiental		
Reemplazar a sus expensas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la reclamación del supervisor y sin costo alguno para la Entidad, todos los muebles que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en las fichas técnicas de cada uno de los muebles.	No hubo necesidad de dar aplicación a este punto				Remisión de entrega, recibido a satisfacción		
Entregar la totalidad de mobiliario y asumir por su cuenta el transporte de estos.	Se dio Cumplimiento por parte del Proveedor				Remisión de entrega, recibido a satisfacción		
Entregar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista.							
Utilizar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad.	En la inspección de recibo se dio verificación a lo requerido, dando como resultado el cumplimiento de lo exigido por la entidad				Remisión de entrega, recibido a satisfacción		

Proceder de buena fe durante las diversas etapas de contratación, evitando dilaciones injustificadas, estar presto a superar los obstáculos que pudieran presentarse, y a cumplir no solo lo pactado en el contrato, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.	Se dio Cumplimiento por parte del Proveedor	Remisión de entrega , recibido a satisfacción
Informar a la DSAJ Bogotá cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.	Las novedades presentadas por inquietud o desconocimiento fueron solucionadas de manera satisfactorias por parte del proveedor en el momento de recibo.	Remisión de entrega , recibido a satisfacción
Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.	Se dio Cumplimiento por parte del Proveedor	Remisión de entrega , recibido a satisfacción
Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.	Se dio Cumplimiento por parte del Proveedor	Factura de Cobro

AFECTACION PRESUPESTAL

UNIDAD	RP	VALOR DE PAGO POR UNIDAD EJECUTORA
201	32825	\$ 35.500.000,00
801	106125	\$ 106.450.079,84
VALOR TOTAL		\$ 141.950.079,84

Nota: Las entradas al almacén están por \$2,45 menos frente al valor facturado.

FIRMA SUPERVISORA:

NOMBRE DEL SUPERVISOR: INDIRA ELISA PACHÓN SERNA
 CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DSAJ BOGOTÁ
 COORDINADORA DEL GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



APOYO A LA SUPERVISION

YEUDY LEONARDO ACOSTA ALDANA
 GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS





CERTIFICADO

Mediante la presente certificamos que **MEGAOBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS SAS** identificado con **NIT número 900.896.239-2** es cuenta habiente del **BANCO DE OCCIDENTE** desde el día 17 de noviembre del 2015 con la cuenta corriente **275062107** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de: **MEGAOBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS SAS** es ser un cliente activo del **BANCO DE OCCIDENTE**

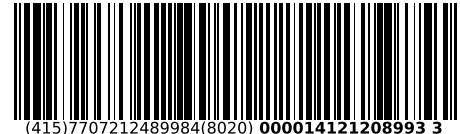
Expedimos esta certificación hoy 03 de marzo del **2026** dirigida a: **MEGAOBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS SAS**



2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141212089933



(415)7707212489984(8020) 000014121208993 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 8 9 6 2 3 9

2

Impuestos de Bogotá

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MEGAOBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS S A S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 20 63 49

42. Correo electrónico

megaobras.sas@gmail.com

43. Código postal

1 1 1 3 1 1

44. Teléfono 1

6 0 1 6 9 4 2 4 1 0

45. Teléfono 2

3 1 0 5 7 7 6 9 9 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 7 5 3

2 0 1 5 1 0 0 9

4 3 3 0

2 0 1 5 1 0 1 0

4 3 9 0 3 1 1 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5	9												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta 59- Autorretención especial renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

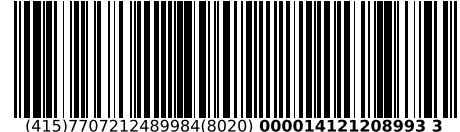
984. Nombre GUERRERO CARO LUIS JAVIER

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141212089933



(415)7707212489984(8020) 000014121208993 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 8 9 6 2 3 9 | 6. DV 2 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	<u>0 4</u>		82. Nacional	<u>1 0 0</u> %
72. Número			83. Nacional público	<u>0 . 0</u> %
73. Fecha	<u>2 0 1 5, 1 0, 0 5</u>		84. Nacional privado	<u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría			85. Extranjero	<u>0</u> %
75. Entidad de registro	<u>0 3</u>		86. Extranjero público	<u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	<u>2 0 1 5, 1 0, 0 6</u>		87. Extranjero privado	<u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	<u>0 0 0 2 6 2 2 1 6 7</u>			
78. Departamento	<u>1 1</u>			
79. Ciudad/Municipio	<u>0 0 1</u>			
Vigencia				
80. Desde				
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	<u>2 0 1 5, 1 0, 2 0</u>		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141212089933



(415)7707212489984(8020) 000014121208993 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 8 9 6 2 3 9	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 5 1 0 0 5	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 3 1 7 3 0 5 7	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido GUERRERO	105. Segundo apellido CARO	106. Primer nombre LUIS	107. Otros nombres JAVIER
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 5 1 0 0 5	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 5 1 0 0 5	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 5 1 0 0 5	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 5 1 0 0 5	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	



DESAJBOO26-261
Bogotá D. C., 16 de enero de 2026

Doctora
MARTHA HERNÁNDEZ PULIDO
Coordinadora Financiera
Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá
Ciudad

Asunto: *Justificación Constitución Reserva Contratos y Órdenes de Compra Área Administrativa – Vigencia 2025*

Respetada Doctora Martha:

De manera atenta remito los formatos de justificación de constitución de la reserva correspondiente a los contratos y órdenes de compra que están bajo la supervisión del Área Administrativa; sobre los cuales es necesario constituir reserva presupuestal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Servicios Administrativos	Mantenimiento
110-2023	001-2025
336-2022	002-2025
354-2022	003-2025
224-2022	004-2025
012-2025	009-2025
013-2025	011-2025
015-2025	020-2025
018-2025	022-2025
019-2025	023-2025
037-2025	035-2025
061-2023	038-2025
070-2025	039-2025
132544	049-2025
151209	051-2025
068-2025	053-2025
069-2025	054-2025
071-2025	055-2025
072-2025	059-2025
073-2025	064-2025
074-2025	065-2025
076-2025	066-2025
010-2025	075-2025
036-2025	044569
043-2025	
048-2025	

Servicios Administrativos	Mantenimiento
143734	
Reembolso Casas de Justicia	

Para tal efecto, anexo los formatos correspondientes diligenciados y firmados por cada supervisor.

Cordialmente,



VICTOR R. SARMIENTO DÍAZ
Coordinador Área Administrativa

Aprobó:



JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS
Director Seccional

Proyectado por: Juan Pablo Hernández – Profesional área Administrativa

Anexo: 50 formatos de justificación de reserva, 16 modificatorios contratos



[CODE]

Bogotá D. C., [DATE-L]

Doctora

MARTHA HERNANDEZ PULIDO

Coordinadora Área Financiera

Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá

Ciudad

Asunto: Justificación Constitución Reserva Presupuestal CTO 069-2025

El Supervisor del contrato o acto administrativo No. 069-2025 suscrito entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y MEGA OBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS S A S, identificado con CC/ NIT 900896239, solicita la constitución de la reserva presupuestal que a continuación se detalla:

Número del Compromiso Presupuestal (RPC) SIIF Nación	Rubro Presupuestal	Unidad	Recurso o Fuente de Financiación	Valor de la Reserva Presupuestal a Constituir
32825	A-02-01-01-003-008	201	CORRIENTES	35.500.000,00
106125	A-02-01-01-003-008	801	CORRIENTES	106.500.000,00
Valor Total Reserva Presupuestal a Constituir:				\$142.000.000.00

CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS

Justificación:
El contrato fue prorrogado hasta el 09/03/2026, una vez el proveedor entregue los bienes objeto del contrato de suministro, se debe efectuar el pago correspondiente en concordancia con lo estipulado en el contrato.

Nota: Si en el marco de la ejecución de la Reserva Presupuestal a constituir por intermedio del presente formato, se tiene previsto recibir bienes y/o servicios en la siguiente vigencia, para el presente trámite se deberá anexar copia de la modificación del contrato debidamente suscrito en el cual se refleje la ampliación del plazo de ejecución.

Por lo expuesto en la justificación, autorizo la constitución de la Reserva Presupuestal por el valor total de acuerdo con los identificadores relacionados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, en el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, en el concepto del 21 de noviembre de 2018 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Resumen contractual o acto administrativo:	
Valor del contrato o acto administrativo incluidas adiciones o liberaciones:	\$142.000.000.00
Menos: Pagos y reintegros efectuados en la presente vigencia y anteriores:	\$0
Saldo del contrato o acto administrativo:	\$142.000.000.00
Menos: Cuenta por pagar a constituir al cierre de la presente vigencia:	\$0
Menos: Reserva presupuestal a constituir al cierre de la presente vigencia:	\$142.000.000.00
Saldo del contrato o acto administrativo presente vigencia una vez registrados los valores anteriores	\$0

Se expide en (Ciudad y Fecha) Bogotá_, a los __15__ días del mes de enero de 2026.

Supervisor o Interventor del contrato o responsable de la ejecución de los recursos

Nombre: Indira Pachón Serna

Firma 
